CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Juez:ALBITRES CERNA Karla Paola FAU 20541763849 soft
Fecha: 27/01/2026 11:50:37,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA - Sistema de Notificaciones Electronicas SINOE
SEDE PAZ LETRADO DE FAMILIA NVO CHIMBOTE, Secretario:GUEVARA HUAMAYALLI Sonia Mavel FAU 20541763849 soft
Fecha: 27/01/2026 11:55:35,Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL,D.Judicial: DEL SANTA / SANTA,FIRMA DIGITAL

2° JUZGADO DE PAZ LETRADO FAMILIA- CHIMBOTE Y NUEVO CHIMBOTE
EXPEDIENTE : 00727-2025-0-2501-JP-FC-02
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : ALBITRES CERNA KARLA PAOLA
ESPECIALISTA : GUEVARA HUAMAYALLI SONIA MAVEL (TRAMITE)
DEMANDADO : CHAPOÑAN CHAPOÑAN, FELIX ELI
DEMANDANTE : BIMINCHUMO MENDOCILLA, DIANA PAOLA

Resolución Nro. SIETE
Chimbote, catorce de enero
del año dos mil veintiséis. -

AUTOS Y VISTOS: Dado cuenta con el escrito que antecede presentado por la demandante; Y, CONSIDERANDO: PRIMERO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 556° del Código Procesal Civil, el plazo para apelar la sentencia es de tres días contados desde su notificación. SEGUNDO: Que, en el caso de autos, se advierte que las partes han sido debidamente notificados con la resolución cinco, conforme se aprecia de las constancias de notificación corriente en autos; sin embargo a la fecha las partes no han interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la citada resolución, por lo que al haber vencido en exceso el plazo establecido en la norma antes indicada debe declarase consentida la sentencia, toda vez que los plazos son perentorios no pudiendo ser prorrogado por las partes, Por las consideraciones expuestas, SE RESUELVE:

1.- **Declarar CONSENTIDA** la sentencia emitida por resolución cinco de autos, en consecuencia, **CURSESE OFICIO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.** para que dentro del **PLAZO DE TRES DIAS DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR SENTENCIA Y LA PRESENTE RESOLUCION,** y retenido que sea sírvase su representada con abonar a la cuenta de ahorros de la demandante **N° 04-193-926482** del banco de la nación, **BAJO APERCEBIMIENTO DE MULTA DE 02 URP** en caso de incumplimiento.

2.- **DEJESE SIN EFECTO LA ASIGNACION ANTICIPADA**.

3.- **AL OTROSI.-** A su pedido de la demandante, **OFICIESE** a la empresa antes citada a fin que dentro del **PLAZO DE TRES DÍAS CUMPLA** con **INFORMAR** de manera detallada respecto a los ingresos económicos (remuneración, bonificaciones, gratificaciones, escolaridad, vacaciones, asignación familiar y otros ingresos de libre disponibilidad del ciudadano CHAPOÑAN CHAPOÑAN,

FELIX ELI **correspondiente al mes de mayo del año 2015 hasta la actualidad** a fin de poder practicar una correcta liquidación de las pensiones devengadas, bajo apercebimiento de ley en caso de incumplimiento. Notifíquese con las formalidades de ley.-